



ACTA DE LA SESION ORDINARIA **CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN** **EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010.**

En La Cerollera, siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, se reúne en la casa consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Arrufat Gascón, y con asistencia de los Sres./as, Concejales/as: D^a. Monserrat Serrano Ballester, D. Miguel Angel Bosque Anglés, D. Francisco Serrano Ballester y D. Antonio Celma Lombarte, asistidos del Secretario D. Alfredo Soriano Ejarque.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, cinco de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del Día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada lectura a las actas de las sesiones anteriores, se aprueban por unanimidad.

SEGUNDO.- CONTRATACIÓN SERVICIOS HOSTAL DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010.-

A continuación y por el Sr. Alcalde.-Presidente se informa al Pleno de la Corporación Municipal que finalizando el próximo día 1 de diciembre el contrato de Concesión de la explotación del edificio donde se encuentra instalado el multiservicio "BAR, RESTAURANTE, HOSTAL, TIENDA", se debería proceder a iniciar los tramites reglamentarios, para proceder a publicar el concurso para su adjudicación.

El Pleno, por unanimidad, acuerda publicar dicho anuncio, por procedimiento de urgencia, dando un plazo de 10 DIAS para presentar las propuestas ante este Ayuntamiento, fijando un canon mensual mínimo de 300.- euros.

TERCERO.- ACORDANDO EL INICIO DEL PROCESO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS Y CENTRO DE DIA EN EL MUNICIPIO.-

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno que ha mantenido conversaciones con representantes de la Comarca del Bajo Aragón, donde se expuso la necesidad de llevar a cabo estas obras, habiendo adquirido el compromiso de ayudar a dicha inversión con un 30% de su importe. Así mismo informa a los Sr. Concejales en el sentido de que dichas obras también estarán financiadas por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



El Pleno, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites reglamentarios para llevar a cabo dichas obras, solicitando al Arquitecto Ángel Milián la adecuación del proyecto redactado en su día para su aprobación.

CUARTO.- ACORDANDO EL CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN VIVIENDA INCLUIDA EN EL P.O.S. DE 2010 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, POR LA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS.-

A continuación se informa al Pleno, de que como ya es conocedor de la inclusión de las obras denominadas REHABILITACIÓN VIVIENDA, en el Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para el ejercicio 2010, con un presupuesto de 82.000.- euros, propone la adopción del correspondiente acuerdo para solicitar el cambio de dichas obras por las de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial el cambio de las obras incluidas en el P.O.S. 2010, rehabilitación vivienda, por las de CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS, con un presupuesto de 82.000.- euros.
- 2.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

QUINTO.- APROBACIÓN ORDENANZA DE VOZ PÚBLICA.-

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Voz Publica, se aprueba el texto de la misma, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de voz pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Voz Pública para anunciar por megafonía actos, productos y establecimientos dentro del término municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de no emitir aquellos bandos o anuncios que vulneren la intimidad de las personas o los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Se realizarán tres lecturas para cada anuncio a través del equipo de megafonía, realizando el servicio el operario municipal.

ARTÍCULO 3. Devengo

Este tributo se devenga, naciendo la obligación de contribuir al iniciarse la prestación del servicio de voz pública, cuya actuación no se realizará hasta que se haya efectuado el pago correspondiente de la tasa, como depósito previo.



ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a las que se preste el servicio.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Base Imponible y Liquidable

La base imponible viene constituida por el número de palabras de que conste el pregón o anuncio a realizar.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

Las cuotas a pagar vienen determinadas en función del número de palabras del pregón o anuncio, a razón de los siguientes importes:

- Bandos realizados a petición de personas, entidades o empresas, independientemente de su residencia o no en el municipio: 2,50 euros

En el caso de que el anuncio conste de más de 50 palabras se aplicará un recargo adicional de 0,50 euros.

ARTÍCULO 8. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán exenciones de esta tasa:

- El Estado y demás Entes Públicos.
- La Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de La Cerollera.
- Las Asociaciones del municipio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2010, entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEXTO.- APROBANDO MODIFICACIÓN ORDENANZA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.-

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Licencia Municipal de Obras, se acuerda modificar los artículos y su publicación en el B.O.P.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente



Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Serán de aplicación las tasas siguientes:

Hasta 999.- euros la licencia u obra en sí estará exenta de tasas

De 1.000.- euros a 3.999.- euros, una tasa de 30 euros

De 4.000.- euros a 14.999.- euros, una tasa de 60 euros

De 15.000.- euros a 29.999.- euros, una tasa de 90 euros

De 30.000.- euros a 49.999.- euros, una tasa de 120 euros

De 50.000.- euros a 99.999.- euros, una tasa de 250 euros

De 100.000.- euros en adelante, desde un mínimo de 500 euros hasta un máximo del 3% del presupuesto de la obra



Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá el 50% de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].
- Justificación del pago provisional de la tasa

ARTÍCULO 9. Liquidación e Ingreso

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones correspondientes en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, ha sido objeto de modificación por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Octubre de 2010 y entrará en vigor y será de aplicación una vez que se haya publicado el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SEPTIMO.- ACEPTANDO LA INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ALUMBRADO PÚBLICO” EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL FEADER-2011, CON UN PRESUPUESTO DE 36.900 EUROS.-

Seguidamente y por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, de escrito número 5885, de fecha 15 de Octubre de 2010, procedente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, por el que se comunica a este Ayuntamiento su inclusión con la obra “ALUMBRADO PUBLICO”, con un presupuesto de 36.900 euros, dentro del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL FEADER-2011, aprobado por la Corporación Provincial con fecha 7 octubre de 2.010. El Sr. Alcalde, sigue informando en el sentido de que en el caso de que este Ayuntamiento este interesado en ejecutar dichas obras, deberá aceptar su inclusión en dicho Plan, aprobando la obra presupuesto y financiación, así como el compromiso de consignar en el presupuesto municipal, el importe de dicha obra.

El Pleno por unanimidad, con el voto favorable de sus cinco componentes, acuerda:

1º.- Aceptar la inclusión de las citadas obras, con un presupuesto de 36.900.- euros, en el Programa de Desarrollo Rural FEADER-2011, así como su financiación que será la siguiente:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios	3.690 + IVA
Subvención diputación Provincial	14.760 40%
Subvención FEADER	18.450
30% Aportación Ayuntamiento Fondos Propios.	

2º.- Adquirir el compromiso de consignar inexcusablemente en el presupuesto municipal correspondiente el importe indicado de dicha obra.

3º. - Solicitar la delegación de la contratación de la obra en este Ayuntamiento, con el fin de poder proceder a iniciar el correspondiente expediente para proceder a su adjudicación.

4º. - Hacer constar que no existe documento técnico, cuya redacción se encargará en breve a técnico competente.

5º.- Hacer constar que los terrenos y propiedades afectados por las obras son de propiedad municipal, están libres de cargas y gravámenes.

6º.- Esta Corporación, autoriza a que la Diputación Provincial de Teruel, pueda compensar las deudas derivadas de resoluciones de reintegro, pertenecientes a subvenciones del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal, con las entregas a cuenta de los tributos locales o cualquier otros ingresos de derecho público recaudados por Diputación.

7º.- Remitir certificación del presente acuerdo, a Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.



OCTAVO.- APROBANDO MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se acuerda modificar los artículos SEXTO y su publicación en el B.O.P.

NOVENO.- INFORME DE LA ALCALDÍA.-

A continuación y por el Alcalde-Presidente se informa al Pleno sobre los siguientes temas:

- Se informa sobre el estado del Solar-Vivienda de la Calle Llana número 5,
- Se informa sobre el contrato que se firmó con la Empresa RECORD, analizando su posible rescisión.
- Se informa sobre los nichos y columbarios construidos en el Cementerio.
- Se informa sobre la donación de la Casa sita en Calle eras número 6.
- Se informa sobre las obras en la Carretera de Cañada a la Cerollera, con un presupuesto de 420.000.- euros.
- Se informa sobre la rescisión del contrato en la Carretera N-232, ya que no se había ejecutado sobre un 8% de las obras.
- Se informa de la solicitud de subvención a la Diputación Provincial para el Equipamiento de la Pista Polideportiva y Sala de Reuniones.
- Se informa que un empleado de la Caja Rural Provincial de Teruel se desplazará a la localidad el último jueves de cada mes.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta, que como Secretario, certifico,

Vº Bº
EL ALCALDE,